

Estos son los tramos del IRPF en 2025 según tu nómina

Con la entrada del nuevo año 2025 la Agencia Tributaria confirma los tramos de IRPF que se aplicarán hasta el próximo 31 de diciembre

Con la llegada del nuevo año 2025 la **Agencia Tributaria** realiza una actualización de la tabla de retenciones del **IRPF**. De esta manera, define el porcentaje de ingresos que obtiene a cada trabajador en el nuevo ejercicio fiscal.

Los ingresos por trabajo y sus retenciones, en función de cada situación personal, se presentan a Hacienda con el **modelo 144**. Sin embargo, en la campaña anual de la **Renta**, con el **modelo 100**, cada persona certifica ante Hacienda también el resto de ingresos por otros apartados como pueden ser inversiones, venta de inmuebles, herencia u otras actividades económicas.

TRAMOS DE IRPF 2025

- **Desde 0 a 12.450 euros:** 9,5% (Tipo estatal), 9,5% (Tipo autonómico). **Total: 19%.**
- **Desde 12.450 a 20.200 euros:** 12% (Tipo estatal), 12% (Tipo autonómico). **Total 24%.**
- **Desde 20.200 a 35.200 euros:** 15% (Tipo estatal), 15% (Tipo autonómico). **Total 30%.**
- **Desde 35.200 a 60.000 euros:** 18,5% (Tipo estatal), 18,5% (Tipo autonómico). **Total 37%.**
- **Desde 60.000 a 300.000 euros:** 22,5% (Tipo estatal), 22,5% (Tipo autonómico). **Total 45%.**
- **Más de 300.000 euros:** 24,5% (Tipo estatal), 22,5% (Tipo autonómico). **Total 47%.**

NOVEDADES EN EL IRPF 2025

- Con efectos de **1 de enero de 2025** se eleva a **2.500 euros** la **cuantía total de los rendimientos íntegros del trabajo procedentes del segundo y restantes pagadores** que obligan a presentar la declaración de la renta, por lo que no estarán obligados a presentar la declaración de Renta **aquellos contribuyentes con ingresos de hasta 22.000 euros** que tengan más de un pagador siempre que la suma de las rentas del segundo o restantes pagadores no superen los 2.500 euros (hasta ahora eran 1.500 euros).
- Se prorroga hasta el **31 de diciembre de 2025** la **deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas**.
- Se prorroga hasta el **31 de diciembre de 2025** la **deducción por la adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible** y puntos de recarga.
- Con efectos de 1 de enero de 2024 se aplicará la imputación de rentas inmobiliarias al 1,1 por ciento **si los inmuebles están localizados en municipios con valores catastrales revisados**, siempre que hubieran entrado en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

ESTIMACIÓN OBJETIVA EN IRPF. RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y RÉGIMEN ESPECIAL DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL IVA

- Con efectos de 1 de enero 2025 y vigencia indefinida, se prorrogan durante 2025 los límites cuantitativos que delimitan en el **IRPF el ámbito de aplicación del método de estimación objetiva, con excepción de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales**, que tienen su propio límite cuantitativo por volumen de ingresos. También se prorrogan para el período impositivo 2025 los límites para la aplicación del régimen simplificado y el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, en el IVA.
- El plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones del método de estimación objetiva del IRPF y de los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido, **será desde el 25 de diciembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025**. No obstante, serán válidas las renunciaciones y revocaciones para 2025 que se hubieran presentado entre el 1 y el 24 de diciembre de 2024; también se podrán modificar las renunciaciones o revocaciones solicitadas en esas fechas, hasta el 31 de enero de 2025.